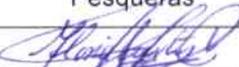
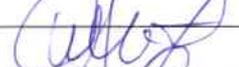
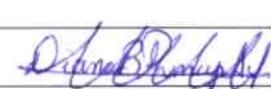


	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN ZONAS DE FRONTERA.	P01-SANIPES	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012
			Página: 1 de 9

	Elaborado por:	Revisado por:	Propuesto por:	Aprobado por:
	Alfredo Casado Cornejo División de Certificaciones Pesqueras	Martín Quevedo Vera Dirección (e) del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	Rolando Yzaziga Coronel Presidente del Consejo Directivo	Consejo Directivo Acuerdo N° 022-11 - 2012-ITP/CD
Firma				
Fecha	11-07-2012	11-07-12	11-07-12	
	Gloria Fuertes Vicente División de Certificaciones Pesqueras	Walter Guere Ticse Oficina de Asesoría Jurídica	Pedro Humberto Saravia Almeyda Dirección Ejecutiva del ITP	
Firma				
Fecha	11.07.2012	11/07/12	11.07.12	
	Ricardo Belleza García Dirección (e) del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	Diana Príncipe Asca División de Normatividad y Auditoría Sanitaria		
Firma				
Fecha	11.07.2012	11-07-2012		

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN ZONAS DE FRONTERA.	P01-SANIPES	
		Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 2 de 9

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.
2. Alcance.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Responsabilidades.
6. Descripción
7. Registros
8. Anexos
9. Control de Cambios

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN ZONAS DE FRONTERA.	P01-SANIPES	Revisión: 00 Fecha: Julio 2012
			Página: 3 de 9

1. OBJETIVO

Garantizar la inocuidad de los productos hidrobiológicos para su comercialización en las zonas de frontera, asegurando su calidad sanitaria para consumo humano directo.

2. ALCANCE

Aplicable a las actividades relacionadas con el proceso de Certificación Oficial Sanitaria y/o de Calidad para la exportación e importación de Productos Hidrobiológicas para su comercialización en las zonas de Frontera que no sobrepasen los 400 kg.

3. REFERENCIAS

- 3.1 Ley N° 28559, Ley del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.3 Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- 3.4 Decreto Supremo N° 025-2005-PRODUCE, Reglamento de la Ley N° 28559.
- 3.5 Decreto Supremo N° 040-2001-PE, Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.
- 3.6 Resolución Ejecutiva N° 035-2009-ITP/DE, "Instructivo de Trabajo para los Procedimientos de Inspección y Auditoria".
- 3.7 NTP 204.058-2008, TRUCHA FRESCA. Requisitos y definiciones.

4. DEFINICIONES

Acuicultura

Conjunto de actividades tecnológicas, orientadas al cultivo o crianza de especies acuáticas, que abarca su ciclo biológico completo o parcial y se realiza en un medio seleccionado y controlado, en ambientes hídricos naturales o artificiales, tanto en aguas marinas, dulces o salobres.

Calidad Sanitaria

Conjunto de requisitos microbiológicos, físico químicos y sensoriales que debe reunir un alimento para ser considerado inocuo para el consumo humano.

Centro de cultivo

Lugar e infraestructura donde se realizan las actividades de cultivo acuícola.

Certificación

Es el procedimiento mediante el cual ITP/SANIPES garantiza por escrito, o de un modo equivalente (medios electrónicos), que los alimentos y piensos de origen pesquero y acuícola son conformes a los requisitos reglamentarios.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN ZONAS DE FRONTERA.	P01-SANIPES Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 4 de 9

Productos en Zonas de Frontera

Para efectos del presente instructivo se entenderá productos en zonas de frontera a pequeñas cantidades de productos hidrobiológicos frescos que no sobrepasen los 400 kg.

Pescado

A efectos de la Norma Sanitaria aprobada según D.S.N° 040-2001-PE, el término pescado incluye a todas las especies hidrobiológicas.

Proveedores

Toda persona natural o jurídica, sociedades de hecho, patrimonios autónomos, o cualquiera otra entidad, de derecho público o privado, que con o sin fines de lucro suministra directa o indirectamente, en alguna de las fases de la cadena alimentaria, materias primas o insumos, alimentos y piensos.

Pescado fresco

Es el pescado sanitariamente apto para el consumo humano que ha sido enfriado o refrigerado a una temperatura no menor a menos un grado centígrado (-1 °C).

4.1 SIMBOLOS Y ABREVIATURAS

IS	:	Inspección Sanitaria.
DCP	:	División de Certificaciones Pesqueras
DIH	:	División de Inspecciones y Habilitaciones.
DCSMAA	:	División de Control Sanitario del Medio Ambiente Acuícola.
DNAS	:	División de Normatividad y Auditoría Sanitaria.
FD	:	Filial Descentralizada.
ITP	:	Instituto Tecnológico Pesquero del Perú.
JCP	:	Jefe de la División de Certificaciones Pesqueras.
JFD	:	Jefe de la Filial Descentralizada.
PCPC	:	Programa de Vigilancia y Control Sanitario en la Acuicultura de Peces y Crustáceos.
PZF	:	Productos en Zonas de Frontera.
SANIPES	:	Dirección (e) Servicio Nacional de Sanidad Pesquera.

5 RESPONSABILIDADES

5.1 El **Consejo Directivo** es responsable de aprobar la emisión y/o actualización del presente procedimiento y autorizar su publicación en la página Web del ITP.

5.2 La **Dirección Ejecutiva** del ITP es responsable de autorizar y elevar el presente procedimiento al Consejo Directivo para su aprobación y/o modificación Asimismo, una vez aprobado es responsable de velar por su cumplimiento.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN ZONAS DE FRONTERA.	P01-SANIPES	
		Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 5 de 9

5.3 El **SANIPES** es responsable de la revisión y cumplimiento del presente procedimiento; así como de proponer a la Dirección Ejecutiva, la incorporación de las EAs al SANIPES.

5.4 La **DNAS** elabora y actualiza el procedimiento de acuerdo a su competencia funcional.

5.5 El **JCP**, es responsable directo de la ejecución de lo establecido en el presente procedimiento.

5.6 El **Asistente y el Evaluador de la DCP**, son responsables de revisar la documentación que compone o contiene el expediente y de cumplir lo establecido en el presente procedimiento.

5.7 El **Digitador de la DCP** es responsable de transferir la información referente a la certificación a los formatos establecidos.

6 DESCRIPCIÓN

6.1 CERTIFICACION SANITARIA DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN ZONAS DE FRONTERA.

6.1.1. Presentación y Asignación del Expediente

6.1.1.1. El proveedor solicita el servicio de Certificación e Inspección sanitaria a la filial descentralizada cercana al punto de frontera con un tiempo de anticipación de dos (02) días hábiles, de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 6.1.1 del Procedimiento de Inspección Sanitaria de Productos Hidrobiológicos en Zonas de Frontera, para exportación e importación.

6.1.1.2. La FD revisa que la documentación presentada por el proveedor que cumpla con los requisitos establecidos por el SANIPES.

6.1.1.3. Dada la conformidad, la FD programa la inspección a realizar y remite la documentación a la División de Certificaciones Pesqueras en la Sede Central para la asignación del número de expediente, emisión del certificado y del comprobante de pago por el trámite de certificación.

6.1.1.4. Los expedientes que contengan información incorrecta, falsa, caduca, entre otros, serán observados. Se comunicará al proveedor el motivo de la observación para su subsanación en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, vencido el cual sin que se haya producido tal subsanación se dará por culminado el trámite, archivando el expediente.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN ZONAS DE FRONTERA.	P01-SANIPES	
		Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 6 de 9

6.1.2. Programación de la Inspección Sanitaria

- 6.1.2.1. La FD procede a coordinar con el proveedor, la fecha y hora de la inspección sanitaria de los PZF. Toda coordinación deberá quedar registrada.
- 6.1.2.2. El JFD (e), debe indicar las fechas programadas y seguimiento de las actividades según el Instructivo de Inspección Sanitaria de productos hidrobiológicos en zonas de frontera.
- 6.1.2.3. El desarrollo de la inspección será realizado según lo indicado en el procedimiento de inspección sanitaria de productos hidrobiológicos en zonas de frontera.
- 6.1.2.4. En caso que el solicitante no realice gestión alguna para la atención de su servicio, el trámite se dará por concluido luego de vencido los cinco (05) días hábiles de haber ingresado el expediente. La filial deberá comunicar a la sede central del Callao el cierre del expediente.

6.1.3 Proceso de Evaluación del Expediente en DCP

- 6.1.3.1. El Asistente de la DCP recibe y registra las solicitudes de Certificación Productos Hidrobiológicos en Zonas de Frontera, remitido por las FD, y los deriva al área de tesorería para la asignación del número de expediente y canje del comprobante de pago por el trámite de certificación. Una vez generado los expedientes el área de Tesorería devuelve los documentos a la División de Certificaciones y el asistente los hace llegar al Evaluador de la DCP, dentro de las 72 (Setenta y dos horas).

El Evaluador de la DCP efectúa las siguientes actividades:

- A. Verifica si la documentación del expediente es completa y si el monto a pagar por la emisión de certificados es conforme según el producto y volumen. Dicho cálculo será registrado en el formato "Evaluación de Expedientes en DCP" F03-SANIPES/DCP-PR-01.
- B. Si encuentra algún incumplimiento se comunicara a la FD a fin de que se realice la subsanación del mismo.
- C. Si encuentra conformidad, firma el formato "Evaluación de Expedientes en DCP" F03-SANIPES/DCP-PR-01 en señal de aprobación y lo alcanza junto con el expediente, al personal de digitación de la DCP, para que elabore el proyecto de certificado según el producto y el país de destino.
- D. Una vez digitado el proyecto de certificado, este es alcanzado al Evaluador de la DCP para su revisión.

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN ZONAS DE FRONTERA.	P01-SANIPES	
		Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 7 de 9

6.1.4 Emisión del Certificado Sanitario de Productos Hidrobiológicos en zonas de Frontera.

- 6.1.4.1. El expediente y el proyecto de certificado revisados y aceptados por el Evaluador de la DCP son enviados al JCP.
- 6.1.4.2. El JCP revisa el formato "Evaluación de Expedientes en DCP" F03-SANIPES/DCP-PR-01 y el proyecto de certificado, firma en señal de aprobación y autoriza al personal de digitación de la DCP, imprimir el certificado oficial sanitario (original, número de copias de acuerdo a lo indicado por el solicitante y el cargo del certificado), y al Asistente de la DCP, la impresión de los sellos.
- 6.1.4.3. El Asistente de la DCP imprime el sello de agua y los sellos de los firmantes oficiales asignados a los certificados, a quienes se les remitirá estos documentos para la firma respectiva. Mismo que es registrado en la VUCE. El Asistente de la DCP recaba los expedientes con sus respectivos certificados oficiales (original y cargo) debidamente firmados, para ser escaneado y colgado en el sistema de la VUCE y posterior despacho a las FD para la entrega respectiva.

6.1.5 Entrega Del Certificado Sanitario de Productos Hidrobiológicos en zonas de Frontera

- 6.1.5.1. El encargado de la FD recibe los certificados remitidos por la DCP y realiza la entrega del certificado al solicitante. Consigna, en el cargo del certificado, los datos de entrega al usuario (nombre completo, DNI y firma del representante del solicitante, cantidad de certificados a entregarse, la fecha y hora). Este cargo queda como comprobante de la recepción en el expediente.

7 FORMATOS

- 7.1 F01: "Solicitud para Certificado Sanitario de Productos Hidrobiológicos en Zonas de Frontera"
- 7.2 F02: "Acta de Inspección Sanitaria de Productos Hidrobiológicos en Zonas de Frontera"
- 7.3 F03: "Evaluación de Expedientes En DCP"
- 7.4 F04: "Control de Ingreso de Expedientes para Trámites de Inspección Sanitaria de Productos Hidrobiológicos en Zonas de Frontera".

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN ZONAS DE FRONTERA.	P01-SANIPES	
		Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 8 de 9

8 ANEXOS

8.1 Anexo 01: Declaración jurada, presentada para la solicitud de la inspección sanitaria de productos hidrobiológicos en zonas de frontera.

9 CONTROL DE CAMBIOS

No Aplica

	DIRECCION (e) DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA	Servicio Nacional de Sanidad Pesquera	
	PROCEDIMIENTO: CERTIFICACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN ZONAS DE FRONTERA.	P01-SANIPES Revisión: 00 Fecha: Julio 2012	Página: 9 de 9

ANEXO 01: DECLARACIÓN JURADA, PRESENTADA PARA LA SOLICITUD DE LA INSPECCION SANITARIA DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN ZONAS DE FRONTERA.

Fecha

Señor:

DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES
INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ

CON ATENCION:

JEFE (e) ENCARGADO DE LA FILIAL DESCENTRALIZADA

Presente. -

De nuestra consideración:

El que suscribe, _____, identificado con DNI N° _____, responsable de la comercialización de lo(s) producto(s) hidrobiológicos en zonas de frontera: _____, provenientes de un centro de cultivo, con autorización para la actividad de acuicultura, según R.D. N° _____ y ubicado en _____, distrito/provincia/región. **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

1. Que los recursos detallados en la lista de productos hidrobiológicos en zonas de frontera no contiene residuos de Medicamentos veterinarios, Sustancias Prohibidas y contaminantes en la acuicultura.
2. El centro de cultivo de encuentra bajo la vigilancia y control sanitario del SANIPES.
3. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos de la presente solicitud.

Proveedor Responsable